

LA EFICIENCIA ENERGÉTICA COMO ELEMENTO BÁSICO DE COMPETITIVIDAD

Jueves 3 Marzo 10h.

Sala polivalente de FADE. Pintor Luis Fernández, 2. Oviedo

FADE
FEDERACIÓN
ASTURIANA
DE EMPRESARIOS



ESIPPE

Entidad Supervisora Independiente de Proyectos Energéticos S.L.



AENOR



ESIPE

Entidad Supervisora Independiente de Proyectos Energéticos



PROYECTO CONJUNTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA CONFORME A LA UNE-EN ISO 50001 EN EMPRESAS ASTURIANAS CON LA AYUDA DEL I.D.A.E.



ANTECEDENTES

- **Directiva 2012/27/UE** crea un marco común para fomentar la E.E. y establecer acciones concretas
- El **Plan nacional de acción y E.E. 2014-20** desarrolla las diferentes líneas de actuación. Dentro del sector de la Industria, propone la realización de actuaciones de mejora de la E.E. en tecnología y procesos e implementación de sistemas de gestión para PYME y gran empresa del sector industrial.
- El **Programa de ayudas** publicado en el BOE el 5/may/2015 (Resolución de 28/abr/2015) establece las Bases reguladoras de la convocatoria del I.D.A.E. y facilita la implantación de las medidas de ahorro y E.E. propuestas por las auditorías energéticas.
- El **Presupuesto** de esta convocatoria proviene del fondo nacional de E.E. gestionado por el I.D.A.E.
- Las ayudas de este programa podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- La convocatoria y gestión del programa se realiza en una única convocatoria a nivel nacional.

BASES REGULADORAS (I)

Primera.- Objeto: actuaciones en el sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética.

Segunda.- Régimen de aplicación:

- Entrega dineraria sin contraprestación
- Régimen de concurrencia simple, por orden de registro de la solicitud (a día de hoy aún existen fondos)
- Están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento nº 651/2014
- Compatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad (FEDER)

BASES REGULADORAS (II)

Tercera.- Tipología de actuaciones acogidas al Programa:

- Deben reducir las emisiones de CO2 y el consumo de energía final mediante la mejora de la EE
- Deben ser realizadas por PYME o grandes empresas¹ del sector industrial con un CNAE 2009² o ESE's con un contrato de servicios energéticos con las antedichas
- Deben cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo-I**

Nota 1: no hay un criterio único para identificar las empresas y, según el ámbito de la gestión en el que nos movamos, se deberá tener en cuenta una clasificación u otra.

La Comisión Europea, a través de su Recomendación 2003/361/CE, define los conceptos de microempresa, pequeña empresa y mediana empresa, tratando fundamentalmente de fijar el marco adecuado para coordinar las subvenciones y ayudas de tipo público a las PYMES dentro de la Unión Europea. Así distingue:

MICROEMPRESA:

- Aquélla que tiene menos de 10 empleados y
- Una cifra de negocio anual o un balance general anual no superior a los 2 millones de euros.

PEQUEÑA EMPRESA:

- Aquélla que tiene menos de 50 empleados y
- Una cifra de negocio anual o un balance general anual no superior a 10 millones de euros.

MEDIANA EMPRESA:

- Aquélla que tiene menos de 250 trabajadores y
- Una cifra de negocio anual (facturación) no superior a 50 millones de euros o
- Un balance general anual (activo) no superior a 43 millones de euros.

GRAN EMPRESA:

- Aquélla que tiene más de 250 trabajadores y
- Una cifra de negocio anual (facturación) superior a 50 millones de euros o
- Un balance general anual (activo) superior a 43 millones de euros.

Nota 2.-

Clasificación Nacional Actividades Económicas.- CNAE 2009

- 07. Extracción de minerales metálicos
- 08. Otras industrias extractivas
- 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva
- 10. Industria de la alimentación.
- 11. Fabricación de bebidas.
- 12. Industria del tabaco.
- 13. Industria textil.
- 14. Confección de prendas de vestir.
- 15. Industria del cuero y del calzado.
- 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
- 17. Industria del papel.
- 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 20. Industria química.
- 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
- 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 28. Fabricación de maquinaria y equipo N.C.O.P.
- 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
- 30. Fabricación de otro material de transporte.
- 31. Fabricación de muebles.
- 32. Otras industrias manufactureras.
- 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

BASES REGULADORAS (III)

Tercera.- Tipología de actuaciones acogidas al Programa:

- Se deben encuadrar en una o varias de las siguientes tipologías:

1).- Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

2).- Implantación de sistemas de gestión energética

Cuarta.- Presupuesto

- Con origen en el Fondo Nacional de E.E. ESTE Programa está dotado con 49.016.421,00 euros.
- Se considerará agotado cuando se efectúe el registro de la última solicitud que totalice el importe asignado al Programa, si bien, podrán presentarse solicitudes en previsión de desestimaciones o revocaciones.
- A 02/03/2016 el presupuesto no se ha agotado.

Quinta.- Inversiones y costes elegibles

- Las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la E.E. y que se realicen en la adquisición de bienes o servicios. Excluye: costes propios de personal, funcionamiento o generales.
- Se consideran elegibles proyectos técnicos, DF, obra civil y montaje, equipos, transporte, asistencia técnica, etc.
- No se considerará elegible ningún coste efectuado antes de la fecha de solicitud ni inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva (ver detalles) ni las instalaciones de cogeneración.
- Para no PYMES no será elegible la auditoría energética.
- ¡Ojo! tienen “carácter incentivador”, las actuaciones no pueden iniciarse antes al registro de la solicitud.

BASES REGULADORAS (IV)

Sexta.- Características de las ayudas:

- Entrega dineraria sin contraprestación
- Cuantía máxima del 30% de la inversión elegible
- Tasa de cofinanciación de los fondos FEDER para Asturias: 80% s/ coste subvencionable

Séptima.- Beneficiarios:

- Empresas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre entre los relacionados (07 al 33 excepto el 19)
- Empresas de servicios energéticos con un contrato en vigor con alguna empresa que cumpla el apartado anterior
- En el caso de **AGRUPACIONES** de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, facultando a un representante para tramitar la solicitud, y recibir, en su caso, la ayuda que se pudiera otorgar.

Octava.- Obligaciones:

- Declaración responsable,
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda
- Contratar con la suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres cuando ello sea posible)
- Justificación de la selección de la oferta más favorable
- Etc.

Novena.- Plazos de presentación y vigencia del programa:

- Desde su publicación y hasta que se agote el presupuesto disponible o que transcurra un año natural desde su publicación (si existe remanente lo pueden ampliar).

BASES REGULADORAS (V)

Décima.- Presentación de solicitudes:

- De manera Telemática www.idae.es
- Documentación:
 - Fotocopia del DNI/NIF, escrituras, facultades de representación, etc.
 - En caso de **AGRUPACIÓN** de empresas solicitantes, **Documento de colaboración** o instrumento análogo formalizado por representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada (no obstante la aportación de copia del documento acreditativo de las facultades de representación del mismo), así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por la presente convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.
 - En el caso de que el solicitante sea una ESE's, deberá aportarse copia del contrato formalizado con la empresa propietaria de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como ESE's y la responsabilidad a cargo del solicitante de realización de la inversión correspondiente.
 - Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer según el modelo del I.D.A.E.
- Una vez iniciado el registro, existe un plazo máximo de 15 días para completar la documentación y cursar la solicitud.

Undécima.- Tramitación:

- El beneficiario deberá notificar al I.D.A.E. su aceptación de la ayuda, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la resolución.
- El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas al Programa será de (24) veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

BASES REGULADORAS (VI)

Decimotercera.- Justificación de la realización de la actuación y pago de la ayuda:

- La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de tres (3) meses desde la conclusión de las actuaciones y nunca más tarde de treinta y tres (33) meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- La no justificación en plazo, de acuerdo con los apartados anteriores, por parte de los beneficiarios de la ayuda, supondrá la revocación de la misma.

ANEXO-I.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES (I)

Medida 2.- Implantación de sistemas de gestión energética.

1.- Objetivo: reducir el consumo de energía final mediante la implementación de sistemas de gestión energética

2.- Descripción: la mejora de la E.E. debe comprender las actuaciones necesarias, a nivel de medición, de regulación y control, de implementación de sistemas informáticos para el análisis, la regulación y el control, para el funcionamiento óptimo de la instalación, la reducción de los consumos energéticos, de los costes, la disminución de emisiones, etc.

El artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE de E.E., señala que las empresas que tengan implantado un sistema de gestión energética, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales, quedarán eximidas de la obligación de realizar una auditoría energética periódicamente, siempre y cuando el sistema incluya una auditoría energética realizada conforme a los criterios basados en el **Anexo VI** de esa directiva, que establece que las auditorías energéticas:

- deberán basarse en datos operativos actualizados, medidos y verificables, de consumo de energía
- abarcarán un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía, con inclusión del transporte
- se fundamentarán, siempre que sea posible, en el análisis del coste del ciclo de vida
- deberán ser proporcionadas y suficientemente representativas para determinar de manera fiable las oportunidades

Permitirán la realización de cálculos detallados y validados para las medidas propuestas, facilitando una información clara sobre el potencial de ahorro. Deberán poderse almacenar los datos para fines de análisis histórico y trazabilidad.

ANEXO-I.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES (II)

3.- Actuaciones elegibles:

- La **implantación de sistemas de gestión energética** que reduzcan el consumo de energía final de las instalaciones.

.- Sólo se podrán incluir en este Programa de implantación de sistemas de gestión energética actuaciones cuya inversión elegible sea igual o superior a **30.000 euros**.

.- Se establece un importe máximo de inversión elegible a apoyar en el programa por solicitud de 4.000.000 de euros.

.- No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones consideradas no viables económicamente, aquella actuación cuyo periodo de recuperación simple de la inversión elegible, supere la vida útil de la instalación ejecutada, o sea superior a 15 años.

.- Se define como «vida útil» el tiempo transcurrido desde el inicio de la entrada en operación hasta que las propiedades se reducen al nivel de las consideradas aceptables.

4.- Requisitos:

- El ratio económico-energético máximo será de 4.501 euros (inversión elegible)/tep (ahorro energía final).
- Cumplir con la Norma **UNE- EN ISO 50001** relativa a los sistemas de gestión energética.
- Cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el anexo V de la Directiva 2012/27/UE.

ANEXO-I.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES (III)

5.- Justificación documental de la realización de la actuación:

La justificación documental de la realización técnica de la actuación debe realizarse mediante la aportación una **Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE, www.idae.es

Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de la ejecución de la actuación.

PROGRAMA DE AYUDAS DEL I.D.A.E. PARA EL SECTOR INDUSTRIAL

MATRIZ DE TAREAS Y PRESUPUESTO

	REPRESENTANTE: E.S.I.P.E.			CERTIFICAD AENOR	EMPRESA PARTÍCIPE	POSIBLE ESCENARIO N		POSIBLE ESCENARIO N1	
	SUPERVISIÓN F.A.D.E.	AUDITORA AUDINER	CONSULTORA ESIPE			Coste por PYME	10 Partícipes	PYME	25 Partícipes
Asistencia Técnica para la Elaboración de memoria, ayuda y comunicación.	X		X						
Auditoría Energética. Informe según UNE-EN 16247		X							
Desarrollo e implantación del S.G. de la energía (Política, definición e integración de procesos, formación, implantación y auditoría interna)			X	Formación IE-0X					
Objetivos e inversiones			X		X				
Auditorías del sistema de gestión ISO 50001				X					
Medición de ahorro (Anexo V Directiva 2012/27/UE).		X							

TOTAL

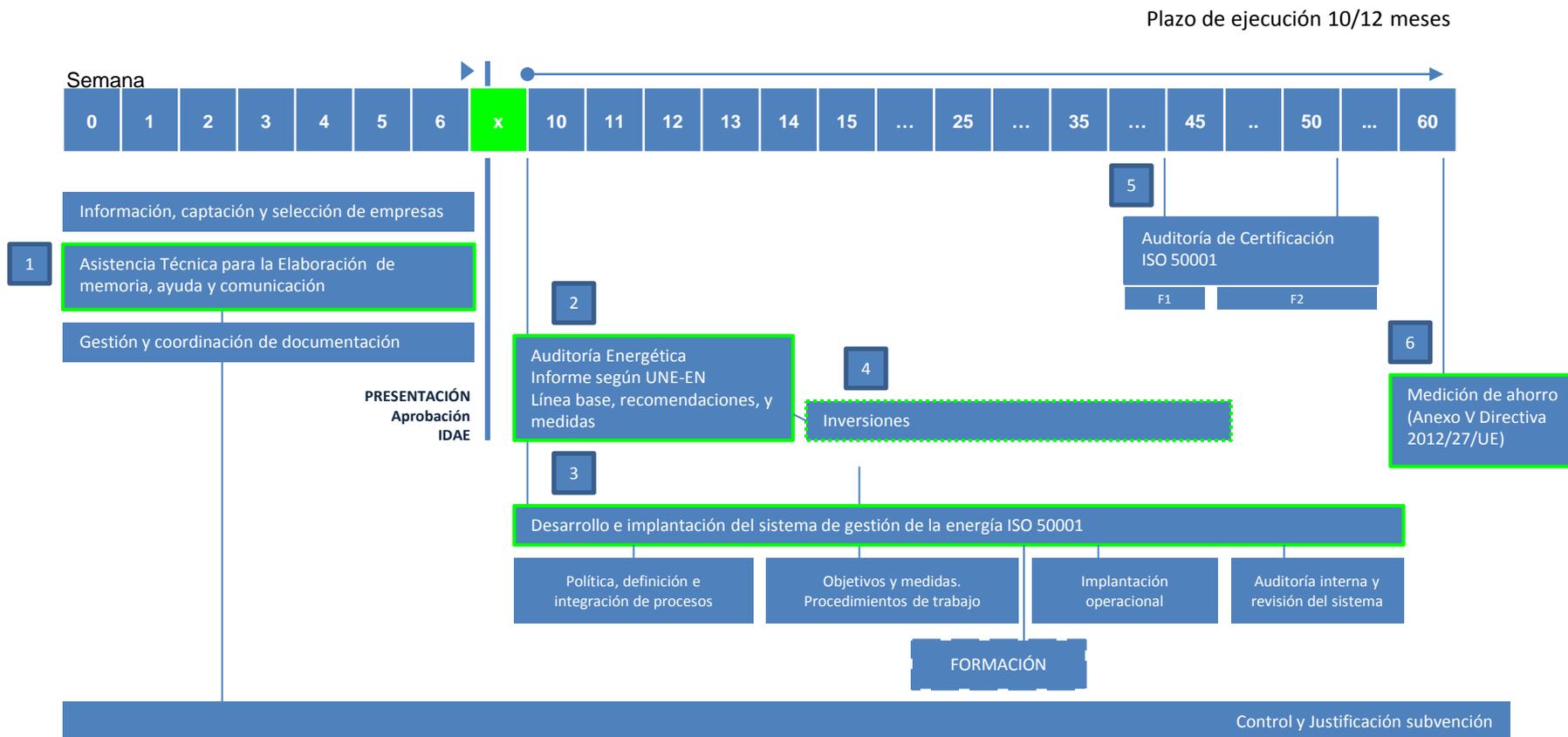
REPRESENTANTE: presenta la solicitud en nombre de las empresas. Coordina y centraliza la documentación de todo el proyecto.

SUBVENCIÓN 30%

Formación AENOR:
TPA Gestor Energético en el Sector Industrial (IE-01 A) o
Auditores ISO 50001 en sector industrial (IE-02 + IE-05)

COSTE PARA PYME

PROYECTO TIPO (Tareas y cronograma)





AENOR



ESIPE

Entidad Supervisora Independiente de Proyectos Energéticos



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

